

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0019-2020/SBN-OAF

San Isidro, 29 de julio de 2020

VISTO:

El Informe N° 238-2020/SBN-OAF-SAA de fecha 29 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, en concordancia con la disposición antes señalada, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;*

Que, con fecha 26 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el CONSORCIO Grupo Elite del Norte S.R.L. - OPTIMUS SECURITY S.A.C., suscribieron el Contrato N° 004-2020/SBN-OAF, mediante el cual se contrató el “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la SBN”, conforme a los Términos de Referencia y las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 005-2019-SBN-CS (Derivada del Concurso Público N° 003-2018/SBN-CS), y la propuesta técnica y económica del contratista;

Que, conforme se desprende de la cláusula tercera del citado contrato, la SBN se obligó a pagar al contratista la suma de S/. 3'033,000.00 (Tres millones treinta y tres mil soles) incluido IGV, y conforme a la cláusula quinta el contratista se obligó a ejecutar la prestación en el plazo de 1095 días calendario, contabilizados a partir de la suscripción del Acta de Instalación del Servicio;

Que, mediante Informe N° 238-2020/SBN-OAF-SAA, de fecha 29 de julio de 2020, se informa la necesidad de reducir la cantidad de puestos de vigilancia a Tres (3) puestos de vigilancia de veinticuatro (24) horas sin arma, de la cantidad de personal de vigilancia de siete (7) puestos de veinticuatro (24) horas sin arma y la cantidad de tres (3) puestos de vigilancia de doce (12) horas sin arma, durante el periodo del 16 de marzo al 9 de abril, y Tres (3) puestos de vigilancia de veinticuatro (24) horas sin arma, de la cantidad de personal de vigilancia de siete (7) puestos de veinticuatro (24) horas sin arma y la cantidad de dos (2) puestos de vigilancia de doce (12) horas sin arma, de la cantidad de tres (3) puestos de vigilancia de doce (12) horas sin arma durante el periodo del 10 de abril al 24 de mayo, dentro de las prestaciones contempladas en el Contrato N° 004-2020/SBN-OAF, dado el Estado de Emergencia Sanitaria, Aislamiento Social Obligatorio, y con la finalidad de determinar la real necesidad del servicio en el periodo de tiempo señalado; asimismo recomienda aprobar la ejecución de reducción de prestaciones por el importe equivalente al 2.28% del contrato original, encontrando dicho importe conforme a lo previsto en la normatividad de contrataciones;

Que, bajo ese contexto, resulta procedente la ejecución de reducción de prestaciones al Contrato N° 004-2020/SBN-OAF, hasta por el monto de S/ 69,215.14 (Sesenta y nueve mil doscientos quince con 14/100 soles);

Con el visado del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo con lo previsto en el inciso i) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N° 002-2020/SBN, el Jefe de la Oficina de Administración y finanzas se encuentra facultado para aprobar la ejecución de reducción de prestaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 004-2020/SBN-OAF, suscrito con el CONSORCIO Grupo Elite del Norte S.R.L. - OPTIMUS SECURITY S.A.C., para el "Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la SBN", hasta por el 2.28 % del contrato original representado por el monto de S/ 69,215.14 (Sesenta y nueve mil doscientos quince con 14/100 soles), bajo los mismos términos y condiciones del citado contrato.

Artículo 2.- Ejecutar la presente resolución con eficacia anticipada por encontrarnos en Estado de Emergencia Sanitaria y Aislamiento Social Obligatorio.

Artículo 3.- Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento el registro y publicación en el portal SEACE – OSCE, y realizar las coordinaciones para la notificación de la presente Resolución realizando los trámites que correspondan, en el ámbito de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

SAA

Firmado por:

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS